

**ANUNCIO de extravió de Graduado Escolar.
(PP. 1569/94).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Federico Martínez Garrido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro Educación Radio ECCA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director, Agustín Pizarro Peñas.

**ANUNCIO de extravió de Graduado Escolar.
(PP. 1570/94).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Miguel Feria Rivero expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro Educación Radio ECCA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director, Agustín Pizarro Peñas.

NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1472/94).

Don Andrés Tortosa Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, calle Especería, número 5, 2.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.f) del Reglamento Hipotecario, se comunica que a instancia de Corporación Hipotecaria Central, S.A., S.C.H., se sigue en esta Notaría procedimiento extrajudicial de ejecución de la hipoteca contra Domínguez y Ravassa, S.A., en el cual se procederá a la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

A. Local Comercial (número treinta y cinco que se le asigna a efecto de la Ley de Propiedad Horizontal), situado en la planta baja del edificio situado en la calle La Unión, de esta capital de Málaga, con acceso por la calle de su situación. Tiene una superficie construida de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, y sus linderos son: al frente con la calle La Unión y caja de ascensor, derecha entrando, con parcela procedente del solar matriz donde se levanta el edificio; izquierda con el portal de entrada, caja del ascensor y local número dos-bis, procedente del matriz, y al fondo, calle o Pasaje denominado de Manuel Nogales.

Cuota: Catorce enteros por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Málaga, tomo 1.839, libro 55, folio 97, finca 1.911 A, 3º.

B. Noventa y cuatro. Local comercial en planta baja del edificio en Málaga, con fachadas a calle Tirso de Molina, San Bartomé y Duque de Rivas. Tiene fachada a calle Duque de Rivas y Tirso de Molina, teniendo acceso por ambas calles. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, con calle Tirso de Molina, acceso a sótano y portal del edificio en calle Duque de Rivas; derecha entrando, con resto de finca matriz, el referido

portal y calle Duque de Rivas; izquierdo, acceso a sótano y resto de finca matriz, y fondo, acceso a sótano y resto de finca matriz.

Cuota: Cinco entero y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, tomo 1.231, folio 141, finca 31.080, 3º.

C. Finca Número Uno. Local Comercial que ocupa la planta baja de sótano del edificio conocido por Bloque A-dieciséis, situado en el Barrio Jardín de la Abadía de Málaga, en la Carretera de Cádiz a Málaga, hoy número cuarenta y tres, cuyos plantas se comunican interiormente entre sí. Ocupa el local una extensión superficial útil de cuatrocientos treinta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, y la planta de sótano trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda por su frente, con la calle de su situación por donde tiene su entrada, y el sótano con el subsuelo; por la derecha entrando, con el local comercial del edificio colindante, denominado bloque A-dieciséis, de esta sociedad, con el que se comunica por su pared medianera, y el sótano con el del citado edificio, con el que también se comunica por su pared medianera; por la izquierda con el local comercial del edificio bloque A-quince con el que se comunica por su pared y el sótano con el del edificio citado con el que también se comunica por la pared medianera; y por la espalda, zona de terreno que lo separa de casas de Industria Malagueña, S.A., y el sótano del subsuelo. Además linda con el portal, caja de escalera y ascensor que dan acceso a las viviendas de las plantas superiores.

Cuota. Once entero y treinta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Málaga, tomo 1.967, libro 185, folio 22, finca 6.280, 3º.

La Primera Subasta tendrá lugar el día 15 de junio de 1994, a las doce horas. Tipos de licitación: Treinta y ocho millones de pesetas para la finca registral número 31.080; veintiséis millones setecientos mil pesetas para la finca registral número 1.991-A; y cincuenta y siete millones setecientos mil pesetas para la finca registral número 6.280.

En el caso de no haber postor que cubran dichos tipos convoca,

Segunda Subasta para el día 14 de julio de 1994 a las doce horas. Tipos de licitación: Setenta y cinco por ciento de los anteriores.

Y Tercera Subasta para el día 31 de agosto de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

En caso de mejora de postura de la Tercera Subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 7 de septiembre de 1994, a las doce horas.

Lugar de celebración. En la Delegación del Colegio Notarial en Málaga, calle Liborio García, número 6, planta 3º.

La documentación y las Certificaciones del Registrador a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría en horas de oficina.

Los licitadores que concurran a las Subastas se entenderá que aceptan como bastantes los títulos antes expresados y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipoteca continuarán subsistentes.

Los postores que concurran a la Primera y Segunda Subasta, deberán consignar el 30% del tipo señalado para cada una de ella, y quienes concurran a la Tercera, el 20% del tipo señalado para la Segunda, mediante ingreso con anterioridad en esta Notaría.

Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, incluyendo en el mismo el justificante del depósito antes indicado.

Málaga, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restán del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 20 de mayo de 1994

Número 72 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellovista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Conclusión)

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El curriculum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica docente y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

Este proceso va requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el **Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado**, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el autoperfeccionamiento. En función de ello es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de autoformación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Las convocatorias de proyectos de innovación y/o experimentación educativa realizadas por la Consejería de Educación en años anteriores han cumplido un importante papel de dinamización y de actualización del profesorado y de aportación de ideas y experiencias en el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares de Andalucía. Una vez aprobados éstos, en los Decretos de Enseñanza de Andalucía se ha establecido un nuevo marco para el desarrollo de buena parte de las actuaciones anteriores en materia de innovación educativa, mediante su incorporación a los Proyectos Curriculares de Centro. Las necesidades de formación permanente del Profesorado que se derivan de la nueva situación aconsejan el establecimiento de fórmulas que impliquen en actividades de formación al mayor número posible de profesores y profesoras de un mismo Centro Educativo.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional contempladas para el curso 1993/94, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos y ayudas siguientes:

Programa de formación permanente en Centros Docentes

I.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

Actividades de autoformación

II.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

III.- INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

IV.- PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES.

V.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA EN EL AÑO 1994.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, CURSOS, GRUPOS DE TRABAJO, SEMINARIOS Y REUNIONES ANÁLOGAS QUE SE CELEBREN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las convocadas en los apartados I, II, III y IV incluidos en el artículo 1 de la presente Orden y los grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

2.2. Las solicitudes y documentación complementaria correspondientes a la convocatoria de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas y demás actividades de Renovación Pedagógica, y a la convocatoria de ayudas económicas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación, con las especificaciones que para cada caso se indican, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Las solicitudes y documentación complementaria relativas a Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes y Proyectos para la integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Proyecto Curricular de Centro, deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.3. La presente convocatoria se estructura según los apartados siguientes:

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

III. INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

IV. PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES.

V. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.

VI. BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D.- SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.

E.- CERTIFICACIONES.

F.- DISPOSICIONES FINALES.

G.- ANEXOS.

A.-LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.

La selección y asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes, Ayudas Económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica por Movimientos de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores y Profesoras y Organizaciones Sindicales, se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el curriculum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias para dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del curriculum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, Coeducación y para la Convivencia (Programa "Vivir juntos").

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- a) Desarrollo Curricular en general.
- b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- c) Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- d) Educación para la Salud, del Consumidor y Usuario, Ambiental, Vial, Coeducación.
- e) Educación en valores para la convivencia (Programa "Vivir juntos"):
 - Desarrollo sociopersonal.
 - Educación para la Democracia y la Participación social.
 - Educación en los Derechos Humanos.
 - Educación para la Paz y la No Violencia.

- Educación Intercultural: Proyecto "Khetané".
- Educación para la Solidaridad y la Resolución de conflictos.
- La dimensión europea de la educación.
- f) La enseñanza y el mundo del trabajo.
- g) Orientación Escolar y Profesional.
- h) Educación Compensatoria.

4.3. Para la Educación de Personas Adultas y en tanto se desarrolla la adicional segunda del Decreto 105/92 y 106/92 de 9 de junio de 1.992, los proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa de este ámbito educativo se realizarán en torno a las líneas prioritarias del actual diseño curricular (Orden de 28 de noviembre de 1.985) y Ley 3/90 de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía, priorizando los campos temáticos de actuación establecidos en los apartados 6.3 y 16.3.2 de esta Orden.

B.- CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES.

I.PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 5.

5.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan para el curso 1.994/95 ayudas para la realización de un máximo de 100 Proyectos de Formación en Centros.

5.2. La formación en el Centro, a los efectos de la presente convocatoria, se concibe como una modalidad de formación que reúna las siguientes características:

- considerar el Centro Escolar como unidad básica de cambio e innovación.
- posibilitar la intervención activa de los equipos docentes en la programación de su formación.
- posibilitar la reflexión de los equipos docentes sobre su propia práctica educativa.
- atender necesidades de formación expresadas por los equipos docentes en un proyecto común.
- estar dirigida a ayudar a los profesores y profesoras en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro.
- mejorar el funcionamiento del centro como lugar de trabajo de los profesores y profesoras y de su relación con el conjunto de la comunidad educativa.
- posibilitar la mejora de la calidad del aprendizaje de los alumnos.

5.3. Los Proyectos de Formación en Centros habrán de incluir, articulándolas e integrándolas coherentemente, las diversas actividades de formación que se hayan previsto en función del análisis de necesidades de formación realizado (Anexo I.B).

Artículo 6.

6.1.- Los Proyectos de Formación en Centros estarán orientados, a los efectos de esta convocatoria, a la formación para la elaboración y el desarrollo del Proyecto de Centro. Dicha formación podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos del Proyecto de Centro:

- a) - Finalidades educativas.
- b) - Gestión, dirección y organización.
- c) - Proyectos Curriculares de Etapa o Ciclo.
- d) - Desarrollos Curriculares, totales o parciales, de área o materia.
- e) - Definición de líneas metodológicas.
- f) - Estrategias y criterios de evaluación.
- g) - Sistemas de orientación o tutoría.
- h) - Adaptaciones curriculares de carácter grupal o individualizadas.
- i) - La labor del profesorado en los órganos de gestión del Centro y en los Equipos Educativos.

6.2.- Para su desarrollo, los Proyectos de Formación en Centros habrán de contemplar, en torno al núcleo de acción al que estén orientados, los siguientes aspectos:

- a) - Diagnóstico de las necesidades de formación.
- b) - Elaboración de un Plan de Trabajo en el que se incluyan:
 - Las diversas actividades de formación conjunta que se van a realizar (cursos, conferencias, seminarios de profundización, encuentros con otros centros, etc.)
 - Las actividades de autoformación y otras actividades de aplicación práctica que van a realizar los profesores y profesoras:
 - * Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes, Proyectos de innovación...
 - * Otras actividades de aplicación práctica.
 - Temporalización del trabajo a realizar y duración del proyecto (uno o dos años).
 - Apoyos y asesoramiento externo con que va a contar el proyecto.
 - Coordinación.
 - Reuniones conjuntas y otras sesiones de trabajo.

- Dinámica de trabajo.
- c) - Sistema de evaluación del proyecto.
- d) - Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando los disponibles y los no disponibles.
- e) - Presupuesto económico y ayuda solicitada para atender los recursos no disponibles.

6.3.- En Educación de personas adultas los proyectos de Formación en Centros estarán referidos preferentemente a los siguientes campos temáticos:

- a) - Formulación y desarrollo de finalidades educativas en educación de personas adultas desde la perspectiva de los artículos 4º y 6º de la Ley 3/90 de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, y del contexto donde se interviene.
- b) - Actuaciones y propuestas de coordinación y organización intercentro que propicie un mayor desarrollo y elaboración del Plan de Trabajo y Centro.
- c) - Desarrollo integrador del actual diseño curricular en sus respectivas áreas y ciclos para los planes Prioritarios y Preferentes.
- d) - Elaboración de Núcleos Temáticos. Concreción y desarrollo de las fases de elaboración para los diversos ciclos y resolución de problemas metodológicos en su ejecución y desarrollo.
- e) - Estrategias de respuesta al entorno concreto que abarquen desde la formulación de los diversos planes hasta la selección de Núcleos Temáticos y formulación de Centros de Interés.
- f) - Formulación de estrategias y criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación. Indicadores de evaluación para esta modalidad educativa.
- g) - Estrategias para la participación de las personas adultas en la planificación, desarrollo y evaluación del futuro Proyecto de Centro.

Artículo 7.

Los Proyectos de Formación en Centros podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo de los mismos, debiendo cubrir un mínimo de 40 y un máximo de 70 horas por curso.

Artículo 8.

8.1.- Podrán presentar Proyectos a esta convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Los Proyectos de Formación en Centros podrán ser propuestos por el Claustro o mayoría de sus componentes o por diversos equipos de ciclo, departamentos o seminarios de un Centro. Para la elaboración del proyecto se podrá contar con el asesoramiento de los Centros de Profesores.

Artículo 9.

Los Coordinadores de los Proyectos de Formación en Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I A de esta Orden y a la cual deberán adjuntar la documentación siguiente:

- a) - Proyecto que se va a realizar de acuerdo con lo fijado en el apartado 6.2 y el Anexo I B de esta Orden.
- b) - Curriculum personal de todos los profesores y profesoras participantes en el proyecto referido a las actividades de formación permanente en las que han participado, con indicación del curso académico en que tuvieron lugar las actividades y la entidad organizadora de las mismas.
- c) - Acta del Claustro, o Equipo Docente en el caso de Educación de Adultos, donde se refleje la aprobación del Proyecto.
- d) - Acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro/s participante/s, o Consejo de Centro en el caso de Educación de Adultos.
- e) - Cuando el proyecto se refiera a la línea prioritaria de actuación establecida en el apartado 4.1. k), además del proyecto se acompañarán los informes de

los Servicios de Inspección y Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, cuando se haya previsto su participación junto con el Centro de Profesores en el desarrollo de proyecto. En dichos informes se manifestará la forma de participación y su conformidad con la misma.

Artículo 10.

El plazo de presentación de Proyectos de Formación en Centros finalizará a los 60 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Artículo 11.

11.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha autorización la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

11.2. El profesorado participante en los Proyectos de Formación en Centros que sean aprobados se comprometerá por escrito a:

a) - Aceptar el seguimiento establecido, a través de las disposiciones correspondientes, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) - Presentar, en su caso, en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, un informe de progreso, transcurrido el primer año de su puesta en marcha, conforme al Anexo I C y una Memoria final del Proyecto, una vez finalizado, conforme al Anexo I D de esta Orden. Así mismo, deberá entregar una copia de los posibles materiales curriculares elaborados.

Artículo 12.

La selección de los Proyectos de Formación en Centros será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 12/8/93).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, informar y proponer la selección de los proyectos presentados a la convocatoria según las líneas definitorias, requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 al 11 de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca. En el proceso de selección podrán realizarse entrevistas con los coordinadores/as y profesores/as de los proyectos.

b) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta Orden.

c) La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la suspensión de aquellos proyectos que durante el seguimiento se comprobara que su desarrollo no es satisfactorio.

Artículo 13.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

13.1. Para la selección de los Proyectos:

- a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 5 al 11 de esta Orden.

b) El rigor y la coherencia de sus estrategias de acción y su contribución a la mejora de la escuela como lugar de trabajo y ámbito de convivencia de la comunidad educativa, así como de la profesionalidad docente.

c) Su capacidad para dar respuestas a las necesidades, surgidas del análisis de la práctica docente, para hacer posible la investigación y la mejora del funcionamiento de los equipos de profesores y profesoras.

d) La adecuación entre los objetivos formulados y los recursos que se demandan, así como las posibilidades reales de ser llevados a la práctica.

e) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos que supongan:

- la implicación del claustro completo de un centro o mayoría de los componentes del mismo.
- el mayor número de profesores y profesoras, entre los que vayan a desarrollar el proyecto, que hayan participado en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- la continuidad en el centro de experiencias innovadoras.
- una actuación integrada de los Equipos Directivos, los Servicios de Inspección Educativa, los Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, y los Centros de Profesores correspondientes.
- la conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 93/94.

13.2. Para la asignación de ayuda económica a los Proyectos seleccionados, se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y los criterios de selección expresados en el Apartado 13.1 de la misma.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.

d) - La adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.

e) - El número de profesores y profesoras que participe en el proyecto y la duración de este.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Formación en Centros no sobrepasará la cuantía de 500.000 pesetas por proyecto.

Artículo 14.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 12 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días posteriores a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

a) - La relación de los proyectos seleccionados con su asignación económica y en la que se haga constar:

- Identificación del Centro.
- Localidad donde se ubica.
- Código del Centro.
- Centro de Profesores del que dependen.
- Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.

c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica

asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales una vez recibida la comunicación del Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 30 de marzo de 1995, en función de lo establecido en la presente la Orden, a propuesta del Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 15.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

15.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

15.2. El Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Formación en Centros a aprobar en cada provincia.

15.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Formación en Centros que se desarrollen en su ámbito de influencia, y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos y facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos, sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

15.4. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Proyectos de Formación en Centros

autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos. Para ello las ayudas económicas asignadas a los Proyectos de Formación en Centros serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente.

II.-PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA

Artículo 16.

16.1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 1994/95.

16.2. Los Proyectos de Innovación Educativa se encuadran en lo establecido en el Art. 59.1 de la LOGSE y en el carácter abierto y flexible del curriculum establecido en los Decretos de Enseñanza de Andalucía. En tal sentido constituyen una modalidad de actividad formativa que suponga la incorporación a la práctica educativa de innovaciones metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, dentro del Proyecto Curricular de Centro, Ciclo, área o materia y definidas como tales con respecto al marco curricular establecido en Andalucía. Como iniciativa del Profesorado y por el carácter autónomo de su desarrollo es una modalidad de autoperfeccionamiento realizada, a su vez, en los mismos Centros docentes.

16.3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre), en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, así como, en el caso de Educación de Adultos, en la Ley 3/90 de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) y podrán estar referidos a aquellos aspectos que desarrollen de manera innovadora cualquiera de las líneas prioritarias y campos de actuación contemplados en el artículo 4 de la presente Orden.

16.3.2. En Educación de personas adultas, los proyectos de Innovación Educativa serán seleccionados de forma preferente cuando se enmarquen en los campos temáticos siguientes:

- a) - Desarrollo de las tres áreas del actual diseño curricular e interrelación con los planes de actuación.
- b) - Profundización en el proceso cognitivo de las personas adultas.

c) - Técnicas, métodos e instrumentos que favorezcan el "aprender a aprender" y "aprender a emprender".

d) - Desarrollo social para una mejor participación comunitaria y sociocultural en el ámbito urbano y rural.

e) - Actuación conjunta en el Plan de Centro y zona de la modalidad presencial y semipresencial.

f) - Intervención educativa en distintos ámbitos que favorezca la incorporación de la mujer trabajadora, su formación y superación de desigualdades, así como su participación en la vida social y comunitaria.

g) - Sobre el uso de los medios de comunicación social en la Educación Social en la Educación de personas adultas y su papel en el proceso de aprendizaje.

16.3.3. Los proyectos que no supongan ya una innovación en el nuevo marco curricular no serán objeto de la presente convocatoria.

16.4. Los Proyectos de Innovación Educativa autorizados por la presente convocatoria habrán de implicar la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos.

Artículo 17.

17.1. Podrán presentar proyectos a esta Convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

17.2. Cada profesor/a podrá participar en un solo Proyecto de Innovación Educativa.

17.3. Para presentar Proyectos de Innovación Educativa que se refieran al campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es necesario que el Centro correspondiente esté dotado de materiales de estas tecnologías para su desarrollo y que haya sido autorizado, en convocatorias anteriores, a llevara cabo proyectos en este campo.

17.4. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y

Ciencia por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II.B de esta Orden. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos y ámbito de aplicación
- Conexión del Proyecto de Innovación con el Proyecto Curricular de Centro.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización.
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma y criterios de validación, participantes...
- Evaluación del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarla a cabo.

b) Profesores y profesoras que se comprometen a llevar a cabo la actividad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

c) Curriculum personal de todos los participantes en el proyecto, especificándose los Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y otras actividades de formación en las que han participado estos profesores y profesoras con indicación del curso académico en que tuvieron lugar y entidad organizadora de las mismas.

d) Presupuesto detallado del coste del proyecto, gastos asumidos por el Centro o financiados por otras vías y ayuda económica solicitada.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de Proyectos de Innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Órganos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

En el caso de los proyectos de Educación de Adultos estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro, respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

17.5. Los Proyectos de Innovación presentados para la Aplicación Integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la enseñanza, deberán especificar además de lo indicado en el apartado 17.4., lo siguiente:

- a) Inventario pormenorizado de los materiales existentes en el Centro, necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.
- c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- d) Especificación de Proyectos de Innovación referidos a Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación que fueron autorizados al Centro en convocatorias anteriores.

Artículo 18.

18.1. Los Proyectos de Innovación Educativa podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo del proyecto.

18.2. Cuando, por cambio de destino, el coordinador del proyecto no pueda seguir realizando esta función, el Centro Educativo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el nombre del nuevo coordinador.

Artículo 19.

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 20.

20.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrati-

vo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

No serán autorizados los proyectos cuya ejecución suponga contratación de monitores o expertos de apoyo o asesoramiento.

20.2. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales a través de la modificación de las enseñanzas u otras condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21.

21.1. Los profesores y profesoras participantes en los Proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación les corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos/as y padres sobre el proyecto.

d) Asistir a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

21.2. Los coordinadores de los Proyectos de Innovación autorizados remitirán, antes del 30 de junio de 1.995, al Centro de Profesores al que pertenezca el Centro la Memoria Final del desarrollo del proyecto, o informe de progreso, en su caso, durante el curso 1994/95, que incluirá, al menos:

- a) Relación de las actividades efectivamente realizadas.
- b) Informe sobre la utilización de los recursos económicos.
- c) Valoración de los resultados obtenidos.
- d) Conclusiones y sugerencias de modificación.
- e) Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores.
- f) Relación de los profesores y profesoras incluidos en el proyecto que, en su caso, no hayan participado en el mismo.

21.3. Los Centros de Profesores remitirán las Memorias a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su remisión por éstas al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 22.

La selección y asignación económica de los proyectos presentados será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 12/8/93).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidos en los artículos 16 al 21 de la presente Orden.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos según los criterios establecidos en el artículo 23.1. de la presente Orden.

c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a los criterios establecidos en el artículo 23.1. de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca.

Artículo 23.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

23.1. Para la selección de los Proyectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidas en los artículos 16 al 21 de esta Orden.

b) Relación con algunas de las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.

d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) En el caso de proyectos que supongan de algún modo la continuidad de otros ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado sobre dichos proyectos por la comisión de seguimiento.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores y profesoras presente varios proyectos.

h) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos en los que los profesores y profesoras que van a desarrollarlos hayan participado en alguna actividad de formación permanente organizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean considerados como la continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.

j) En aquellos proyectos que supongan en buena medida la continuidad de experiencias innovadoras anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto en años anteriores. En su caso, se propondrá la incorporación a los Planes Anuales de Centro de las actividades que no supongan una innovación en el nuevo marco curricular y no sean ya objeto de la presente convocatoria.

23.2. Para la asignación de ayudas económicas a los Proyectos seleccionados se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - Adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos en los que participan profesores y profesoras con experiencias en Proyectos de Innovación Educativa de cursos anteriores.
- f) - La conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 93/94.
- g) - Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa no sobrepasará la cuantía de 300.000 pesetas por proyecto.

Artículo 24.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 22 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

a) - La relación de los proyectos seleccionados, con su asignación económica, y en la que se haga constar:

- Identificación del Centro.
- Localidad donde se ubica.
- Código del Centro.
- Centro de Profesores del que depende.
- Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.

c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales, una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, en función de lo establecido en la presente la Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 25.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

25.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

25.2. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Innovación Educativa a aprobar en cada provincia.

25.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Innovación Educativa que se desarrollen en su ámbito de influencia, y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

25.4. A los Centros de Profesores que corresponda será enviado el 10% de la ayuda económica adjudicada a cada proyecto de Innovación Educativa, para atender los gastos derivados del seguimiento de los mismos.

III.- INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

Artículo 26.

26.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos Curriculares de Centro donde se integre la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros docentes, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26.2. Esta modalidad de autoformación pretende facilitar la realización del Proyecto Curricular de Centros en los que se utilicen, de manera integrada, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

26.3 Los profesores y profesoras que vayan a desarrollar el proyecto deberán haber realizado cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales a lo largo de los tres últimos años.

Artículo 27.

Cada Centro podrá ser dotado con un máximo de dos módulos de materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, de los relacionados en el Anexo III.C de esta Orden.

Artículo 28.

Los Directores de los Centros, o coordinadores en el caso de Educación de Adultos, que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.A de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

- a) Proyecto de utilización de los módulos que se solicitan.
- b) Proyecto Curricular de Centro en el que se contemple la utilización de los recursos materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho proyecto se presentará en el nivel de realización que tenga dentro del Centro.
- c) Relación del Profesorado que va a utilizar los materiales, detallándose los niveles y/o áreas que imparten.
- d) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el Profesorado implicado, indicando denominación y características generales, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de proyectos presentados por Centros de Educación de Adultos, estos trámites serán

realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

f) Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación existente en el Centro.

g) Informe acerca de la disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material que se solicite, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.

Artículo 29.

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos para la Utilización por los Centros de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 30.

Los Centros a los que les sean aprobados Proyectos para la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, se comprometerán por escrito a:

- a) Conservar y hacer un uso correcto de los materiales concedidos.
- b) Inventariar todo el material concedido.
- c) Emitir un Informe sobre el uso que de los materiales se haya realizado durante un curso escolar completo después de la llegada de los mismos.
- d) Confeccionar una memoria final y remitirla junto con los materiales didácticos que se elaboren al Centro de Profesores correspondiente.

Artículo 31.

En el caso de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro, la selección de proyectos y la asignación de dotaciones será realizada a propuesta de una Comisión de expertos nombrada a estos efectos por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

La citada comisión, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, así como de las condiciones de autorización expuestas en la misma.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos y de adjudicación de módulos, según el Anexo III.C de esta Orden, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de la presente Orden.

Artículo 32.

Para la selección y dotación de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) La adecuación del uso de los materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en relación al Proyecto Curricular de Centro.
- b) El material ya existente en el centro.
- c) Las posibilidades reales de ubicación de estos módulos.
- d) El número de alumnos/as afectados por el proyecto.
- e) La formación que el profesorado del centro posea en las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 33.

El procedimiento para la resolución de la convocatoria de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro será el siguiente:

A) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de los mismos.

Así mismo, en el plazo de 20 días a partir de la finalización del plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, a través de las Delegaciones Provinciales, podrá enviar un informe-propuesta de selección de los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

B) La Comisión de expertos a que se refiere el artículo 31 de esta Orden, a la vista, en su caso, de los informes recibidos de las Delegaciones Provinciales y teniendo en cuenta los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en los Artículos 26 al 30 de la presente Orden, elaborará una propuesta de selección y dotación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de la presente Orden.

C) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a los Centros y a las Delegaciones Provinciales la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverá las reclamaciones correspondientes.

D) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 34.

34.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará los materiales correspondientes a los proyectos seleccionados, de acuerdo con los módulos que figuran en el Anexo III.C de esta Orden y en función de los recursos presupuestarios disponibles a tales efectos.

34.2. La Consejería de Educación y Ciencia ofrecerá a los Centros, a los que les sean aprobados proyectos, asistencia, información y asesoramiento por parte de los asesores correspondientes de los Centros de Profesores.

IV.PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES

Artículo 35.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión desde la práctica docente.

Los Seminarios Permanentes que se convocan para el curso 1994/95 habrán de cumplir los requisitos y reunir algunas de las características siguientes:

Requisitos:

a) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de diez. Excepcionalmente, siempre que así esté justificado por las características del Seminario Permanente, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer la ampliación de dicho máximo hasta un tercio del mismo.

b) Emplear, al año, un mínimo de 20 y un máximo de 40 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Características:

c) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente o del Centro.

d) Posibilitar la actuación del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

e) Encauzar el intercambio de experiencias educativas, discutir los principios y justificaciones teóricas que las respaldan y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas y formas de intervención didáctica.

f) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado y su iniciación en la investigación didáctica centrada en la propia práctica.

Artículo 36.

Los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello, los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, estarán dirigidos preferentemente a:

a) Iniciar al profesorado en el conocimiento y desarrollo de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo.

b) Adquirir y consolidar competencias relativas a la intervención educativa.

- c) Contrastar y evaluar diversos modelos de intervención.
- d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social, tecnológico e histórico de Andalucía.
- e) Conocer y utilizar recursos didácticos nuevos, distintas formas organizativas, estrategias de enseñanza y aprendizaje y de evaluación.
- f) Adquirir información relativa a cualquier aspecto del mundo científico-cultural que tenga relevancia para la práctica educativa.
- g) Profundizar en los diversos ámbitos o áreas de conocimiento que cada profesor ha de traducir a contenidos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 37.

Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV.A de la presente Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

37.1.

a) Para los Seminarios Permanentes de nueva autorización: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B de esta Orden, con duración aproximada de su desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso en el que se inicia.

b) Para los Seminarios Permanentes que sean continuación de otro anterior: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B, adaptado a partir del análisis y revisión de lo realizado en el curso anterior.

37.2. Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo IV.C

37.3.- Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 38.

En los casos de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes en los Centros de Profesores, estos remitirán uno de los ejemplares a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los quince días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 39 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 39.

El plazo de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Hasta el 30 de septiembre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 40.

Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

- a) Aceptar el seguimiento establecido, a través de la disposición correspondiente, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Elaborar una memoria final y remitirla al Centro de Profesores correspondiente.

Artículo 41.

La selección de los Seminarios Permanentes será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en la Orden de 15 de julio de 1993 (B.O.J.A. de 12/8/93).

A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores/as designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 35 al 40 de esta Orden.
- b) Realizar la propuesta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.
- c) Conocer el seguimiento que sobre los Seminarios Permanentes se ha realizado según el plan anual establecido y conforme a lo que disponga el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Dicha Comisión podrá contar con expertos que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Así mismo, los Coordinadores de Educación de Adultos, los Coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería y los Asesores de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, informarán a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

Artículo 42.

Para la selección de los Seminarios Permanentes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Adecuación a los requisitos y características expuestos en los artículos 35 al 40 de esta Orden.
- b) Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.
- g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores y Profesoras presente varios proyectos.
- h) En el caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.
- i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.

Artículo 43.

Para la asignación de la ayuda económica a los Seminarios Permanentes seleccionados se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Calidad del proyecto de trabajo.

- b) Relación con las líneas prioritarias y campos de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.
- d) Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.
- e) Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 44.

El procedimiento de resolución de la convocatoria de Seminarios Permanentes será el siguiente:

A) La Comisión Provincial establecida en el artículo 41 comunicará al Delegado Provincial correspondiente la propuesta de selección antes del 15 de septiembre de 1994.

B) Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas provincias, antes del 1 de enero de 1995, según lo establecido en esta Orden, seleccionando los Seminarios Permanentes que han de ser aprobados y asignándoles la subvención económica correspondiente, dentro de la cantidad global que el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establezca para la provincia. En dicha resolución aparecerá el número de horas según lo fijado en el apartado 35.b de esta Orden.

C) Los Delegados Provinciales comunicarán a los interesados y al Centro de Profesores, a cuyo ámbito de influencia pertenezcan, la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes.

Igualmente, remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la relación de Seminarios Permanentes aprobados, con expresión de la dotación económica, el tipo y nombre del Centro docente en el que se realiza y el Centro de Profesores al que aquél pertenece.

Artículo 45.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

45.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los seminarios aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

45.2. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

45.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

45.4. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Seminarios Permanentes autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos. Para ello las ayudas económicas asignadas a los Seminarios Permanentes serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente.

V.AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 46.

Las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica están dirigidas a subvencionar actividades de este tipo que sean realizadas en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1.994, y no hayan sido subvencionadas en la convocatoria correspondiente a 1993 (Orden de 7 de mayo, BOJA de 29 de mayo) por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores y profesoras legalmente constituídos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 47.

47.1.- Tendrán preferencia para acogerse a las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica por los Movimientos de Renovación Pedagógica, colectivos de profesores y profesoras y Organizaciones Sindicales, todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los currícula contenidos en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.
- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

47.2.- Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 48.

Los mencionados colectivos de profesores y profesoras que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo V.A de la presente Orden y a la que unirán, junto a los datos bancarios del colectivo, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo V.B de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo V.C).

c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores y profesoras legalmente constituido.

Artículo 49.

La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para aquellos Movimientos de Renovación Pedagógica u otras Asociaciones de Profesores y Profesoras que tengan suscrito convenio de colaboración en materia de formación con la Consejería de Educación y Ciencia, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado. Así mismo, tampoco será obligatoria para aquellos otros colectivos a los que les fue concedida ayuda económica en las Resoluciones de las convocatorias correspondientes a los años 1991, 1992 y 1993.

Artículo 50.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 51.

Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores y profesoras en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores y profesoras que lo soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 52.

Los organizadores de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de Renovación Pedagógica acogidas a la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.

c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo V.D cuyos apartados, cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan, permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 53.

Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 54.

Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. Cuando, por razones especiales, no sea posible realizar la actividad en el año de la convocatoria, se podrá solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la realización de la misma a la Delegación Provincial correspondiente.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 55.

La resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo previo el informe de una comisión formada por:

a) Presidente: El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

b) El Jefe del Servicio de Planes de Formación.

- c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales.
- d) Un/a Inspector/a.
- e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- f) Un/a Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- h) Un/a profesor/a representante de cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
- i) Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Los miembros del apartado g) serán designados por los Movimientos de Renovación Pedagógica y por las Asociaciones que se determinen mediante sorteo, entre las que presenten proyectos a la convocatoria y cumplan lo previsto en el artículo 48 o en el artículo 49 de esta Orden.

Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que, conforme a lo que establezca el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 56.

Para la selección de proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con los criterios prioritarios mencionados en el Artículo 47 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.

- d) Número de profesores/as y alumnos/as que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

Artículo 57.

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado presentará, para su informe, a la Comisión establecida en el Artículo 55, una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Artículo 58.

A) La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y docencia de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1.990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

B) Tanto la memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente que, una vez efectuado el oportuno informe de seguimiento, las remitirá al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo más breve posible.

VI. BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 59.

59.1. Las Ayudas Económicas Individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1.994, serán

fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 25.000 pesetas.

b) Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 45.000 pesetas.

c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 75.000 pesetas.

d) Actividades que se realicen en el extranjero y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 150.000 pesetas.

59.2. No se concederán, por esta convocatoria, ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones o diplomas académicos.

59.3. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Artículo 60.

60.1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y profesoras y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a Equipos de apoyo externo (E.P.O.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is.), Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores y profesoras que desempeñen tareas en la coordinación provincial de los diferentes programas de esta Consejería.

60.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

60.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual por resolución de la convocatoria del pasado año (Orden de 7 de mayo de 1993 - BOJA 29 de mayo de 1993)

Artículo 61.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo VI.A de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo VI.B.

b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.

c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante durante el curso escolar en el que solicita la ayuda.

d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención por la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 62.

Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1.994, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1.994, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1.994.

Artículo 63.

Si, por cualquier motivo, la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta,

41011-Sevilla), como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, pueda ser incluido en la siguiente convocatoria de ayudas económicas individuales, sin que le sea aplicada la exclusión prevista en el artículo 60.3 de la presente Orden.

Artículo 64.

64.1.- La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello, remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

- a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique su inscripción.
- d) Datos bancarios del solicitante.

64.2.- La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 65.

Para la concesión de Ayudas Económicas Individuales se tendrá en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 59.1. de la presente Orden.

En la adjudicación de Ayudas Económicas Individuales, salvando lo establecido en la presente convocatoria, tendrán preferencia los profesores y profesoras que habiendo solicitado ayuda económica en la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la

acción I del programa Lingua (Orden de 10 de noviembre de 1.993 - B.O.E. de 3 de diciembre de 1.993), y cumpliendo los requisitos formales establecidos en dicha convocatoria, no pudieron obtener ninguna ayuda por las limitaciones presupuestarias disponibles.

Artículo 66.

A) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe favorable o desfavorable (Anexo VI.C) sobre la concesión de la ayuda solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 60.2.

B) La presente convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 31 de diciembre de 1.994, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos.

C) La concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Artículo 67.

El pago de las ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 64 de esta Orden.

D.-SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 68.

68.1.

A) El seguimiento de los Proyectos de Formación en Centros, los Proyectos de Innovación Educativa y de los Seminarios Permanentes se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10% de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la educación de personas adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros y Proyectos de Seminarios Permanentes, durante el curso 1995/96 requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.995.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

68.2.

El seguimiento de la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo por la Inspección Educativa según las instrucciones que dicte el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

E.- CERTIFICACIONES

Artículo 69.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Proyectos de Formación en Centros, Proyectos de Innovación Educativa y Seminarios Permanentes se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los proyectos y una vez finalizados éstos.

69.1. A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1994/95, la validez máxima de horas para cada una de ellas por cada curso escolar será la siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros, 70 horas.
- Proyectos de Innovación Educativa, 60 horas.
- Proyectos de Seminarios Permanentes, 40 horas.
- Proyectos de integración de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, 40 horas.

69.2. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades de renovación pedagógica que sean subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá hacer constar dicho extremo en las certificaciones de asistencia expedidas por los organizadores. Los organizadores de estas actividades podrán solicitar su homologación de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993 sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación (BOJA de 10 de agosto).

F.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera

Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

ANEXO I.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ Nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
CENTRO: _____
NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
MODALIDAD (2) _____
NUMERO DE Profesores y Profesoras EN EL CENTRO: _____

CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTA ADSCRITO: _____
Resumen de los objetivos:

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
(2) Público, Concertado.

ANEXO I.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1.- TITULO DEL PROYECTO: _____

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO:
CENTRO(S) Y MODALIDAD DE CENTRO(S): _____

_____LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
_____ Nº _____ TFNO.: _____

3.- EQUIPO DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
CENTRO DE DESTINO: _____
D.N.I.: _____ Nº.R.P.: _____
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____
PUESTO: _____

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Aspectos y orientación del Proyecto.
- Análisis de la realidad del Centro.
- Necesidades de formación.
- Recursos personales y materiales necesarios y disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada.

5.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Actividades que se van a realizar
 - Asistencia a cursos.
 - Jornadas de encuentro.
 - Visitas pedagógicas.
 - Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes,...

ANEXO I.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(GUIÓN PARA EL INFORME DE PROGRESO)****1.- Estado general del proceso de planificación y desarrollo del proyecto:**

- a.- Organización interna del Centro y del/os Equipos/s Docente/s para la realización del proyecto.
- b.- Actividades de formación llevadas a cabo.
- c.- Estrategias puestas en marcha, sesiones de trabajo y metodología.
- d.- Recursos.
- e.- Evaluación. Dificultades detectadas y cambios propuestos.

2.- Informes de seguimiento realizados por el Centro de Profesores, la Inspección Educativa y, en su caso, los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

ANEXO I.D

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL)****1.- Ámbito y contexto de aplicación del proyecto:**

- Características del Centro y de la Comunidad Educativa.
- Desarrollo temporal del proyecto y fases del mismo.

2.- Participantes en el proyecto:

- Profesorado del Centro: incidencias y variaciones.
- Agentes externos:
 - Inspección Educativa.
 - Centro de Profesores.
 - Otros Servicios de Apoyo Externo.
 - Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

3.- Actividades de formación realizadas con especificación del lugar, horas de duración, entidad organizadora de las mismas, así como un análisis de la incidencia de las mismas.**4.- Análisis razonado de los logros alcanzados respecto de los objetivos planteados en el proyecto.****5.- Adaptaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.****6.- Evaluación del proyecto. Conclusiones y valoración global.****7.- Materiales curriculares elaborados.**

ANEXO II.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ Nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____

CENTRO(S): _____

NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____

MODALIDAD (2) _____

RESUMEN DE LOS OBJETIVOS: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
(2) Público, Concertado.

ANEXO II.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTO DE INNOVACION EDUCATIVA
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título: _____

2. Ámbito de aplicación del proyecto:

Centro(s): _____

Modalidad: _____ Nivel _____

de la localidad: _____

Provincia: _____ Calle: _____ nº _____

Tipo _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.
- Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
- Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos, secuencias, con indicación de horas presenciales de trabajo, en equipo, de los miembros del grupo.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización...
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma de validación, participantes, validación...
- Evaluación prevista del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarlo a cabo...
- En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

ANEXO III.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____,
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ Nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
acompaña,
SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
datos consignados en esta solicitud.

1. TITULO DEL PROYECTO: _____

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO:

CENTRO: _____

NIVEL: _____

MODALIDAD: _____

LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____

Nº _____ TELÉFONO: _____

3. EQUIPO/S DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ CENTRO

DE DESTINO _____ D.N.I.: _____

Nº.R.P.: _____ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____

CARGO: _____

4. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS:

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

ILMO.SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A N E X O III.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO.
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título: _____

2. Ámbito de aplicación del proyecto:

Centro(s): _____

Modalidad: _____ Nivel _____

de la localidad: _____

Provincia: _____ Calle: _____ nº _____

Tifº _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto

por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos y ámbito de la integración de las Nuevas Tecnologías en el Centro.
- Metodología a seguir.
- Programación del Proyecto: fases, contenidos, organización del equipo...
- Materiales que se solicitan y su ubicación en el Proyecto Curricular.
- Formación en Nuevas Tecnologías de los profesores y profesoras participantes en el Proyecto.
- Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías existentes en el Centro.
- Evaluación de la incidencia de las Nuevas Tecnologías en el Centro.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los profesores/as y alumnos/as incluidos en el proyecto.
- b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.
- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
- d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ANEXO III.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO
(MÓDULOS DE DOTACIÓN DE MATERIAL)****Módulo de Vídeo:**

- A) Dotación Básica: Televisor, magnetoscopio y cámara.
- B) Dotación complementaria: Magnetoscopio complementario.

Módulo de Diaporama:

Equipo de producción y emisión de diaporamas.

Módulo de Sonido:

Equipo de producción y emisión de sonido.

Módulo de Fotografía:

- A) Dotación Básica: Cámara con distintos objetivos; flash y cámaras automáticas.
- B) Laboratorio de fotografía: Equipo completo de laboratorio fotográfico.

Módulo de Informática:

Cuatro ordenadores
Una impresora
Un conmutador de impresora

Módulo de Autoedición:

Un ordenador
Una impresora
Un scanner de mano
Software de autoedición

Módulo de Diseño:

Un ordenador
Un plotter
Una tableta digitalizadora
Software de diseño

Módulo de Educación Especial:

Un ordenador
Un tablero de conceptos
Dos pulsadores
Software adecuado

Módulo de Telecomunicaciones

Un ordenador
Dos modems

ANEXO IV.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____,
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ N^o _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
acompaña,

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo,
declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud
y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la
Orden de convocatoria.

TITULO DEL PROYECTO: _____

TEMA: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____

_____ a _____ de _____ de 1.994

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA _____

ANEXO IV.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(ESQUEMA DE PROYECTO)****1. Título.****2. Participantes.**

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor/a coordinador/a)

3. Descripción del proyecto.

a) Justificación del proyecto.

b) Objetivos.

c) Relación pormenorizada de temas o aspectos a tratar.

d) Metodología y dinámica de trabajo.

e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.

f) Horas presenciales de trabajo en grupo.

g) Mecanismos de autoevaluación del proyecto.

4. Recursos.

a) Humanos, distintos de los participantes.

b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.

c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

ANEXO IV.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE PRESUPUESTO)****Gastos.****1.- Gastos de funcionamiento**

Material fungible ptas

Desplazamientos de los componentes ptas

Reprografía ptas

2.- Gastos de Materiales y Visitas.

Bibliografía y Publicaciones ptas

Visitas ptas

Material de paso ptas

3.- Otros Gastos (especificando los mismos) ... ptas**TOTAL DE GASTOS**

Ayuda solicitada ptas

ANEXO V.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

ESCUELAS DE VERANO. JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA.**(MODELO DE SOLICITUD)**

(Se presentará una por cada actividad proyectada)

Don _____
D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
_____ C/ _____ Teléfono _____

como representante legal de _____
(M.R.P., Asociación, ...)

con C.I.F.: _____ y domicilio social en _____
C/ _____ Teléfono _____

y cuyos datos bancarios son:

- Nombre y código de la entidad bancaria: _____
- Dirección y código de la oficina correspondiente: _____

- Denominación y número de la cuenta: _____

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 1.994 por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para la actividad denominada _____, cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.

_____, a _____ de _____ de 1.994

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO V.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.****(ESQUEMA DE PROYECTO)****(Se presentará uno por cada actividad proyectada)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

1.1. Denominación de la actividad: _____

1.2. Lugar y fecha de realización: _____

1.3. Duración: Días _____ Horas _____

1.4. Tipo de actividad: _____

1.5. Número previsto de participantes: _____

a) Docentes: _____ b) No docentes: _____

1.6. Nivel Educativo: _____

2. DISEÑO

2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____

2.2. Actividades a desarrollar: _____

2.3. Metodología: _____

2.4. Programación y secuenciación: _____

2.5. Contenidos: _____

3. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

ANEXO V.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.****(MODELO DE PRESUPUESTO)****(Se presentará uno por cada actividad proyectada)****1. INGRESOS**

1.1. Cuotas de inscripción: pts.

1.2. Subvenciones: pts.

a) Diputación de pts.

b) Ayuntamiento de pts.

c) Caja de Ahorros de pts.

d) Otros pts.

TOTAL INGRESOS..... pts.**2. GASTOS**

2.1. Gastos de enseñanza: pts.

a) Dirección y coordinación pts.

b) Horas de gestión, y planificación..... pts.

c) Horas de clase pts.

d) Comunicaciones pts.

e) Ponencias o conferencias pts.

2.2. Gastos de material: pts.

a) Material fungible pts.

b) Publicaciones e impresos pts.

c) Material de paso audiovisual pts.

d) Libros y material didáctico pts.

2.3. Otros gastos: pts.

TOTAL GASTOS pts.**3. AYUDA SOLICITADA: pts.**

ANEXO V.D

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.****(ESQUEMA DE MEMORIA)****(Se presentará una por cada actividad subvencionada)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

1.1. Denominación de la actividad: _____

1.2. Lugar y fecha de realización: _____

1.3. Duración: Días _____ Horas _____

1.4. Tipo de actividad: _____

1.5. Nº de participantes: _____

a) Docentes: _____ b) No docentes: _____

1.6. Nivel: _____

2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.**3. METODOLOGÍA SEGUIDA.****4. INFORME DE CADA UNA DE LAS MESAS REDONDAS, DEBATES, ETC.,
REALIZADOS, CON UNA VALORACIÓN DE LOS MISMOS.****5. ECO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.****6. EJEMPLAR DEL CARTEL ANUNCIADOR, FOLLETO, DIAPOSITIVAS, ETC.****7. SUGERENCIAS.****8. RELACIÓN NOMINAL DE PARTICIPANTES.**

ANEXO VI.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE SOLICITUD)**

Provincia de destino: _____
Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F.: _____
N.R.P.: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Centro de destino: _____
Público/Concertado. Localidad _____
Asignatura, Área o Equipo: _____
Dirección del lugar de destino: _____
Tfnº: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de _____ pts. para participar en _____ que se celebrará en _____, durante los días _____ de _____ de 1.994, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1.994.

_____, a _____ de _____ de 1.994

EL/LA INTERESADO/A,

ILMO SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO VI.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA)**

1. Solicitante:

2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir
(Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):

3. Título de la actividad:

4. Lugar de celebración:

5. Fechas de realización:

6. Entidad organizadora:

7. Motivos por los que solicita la ayuda:

a) Relativos al desarrollo de su función:

b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.

c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:

8. Presupuesto desglosado de gastos:

a) Inscripción y matrícula.

b) Desplazamientos.

c) Manutención.

d) Alojamiento.

e) Otros.

9. Ayuda solicitada.

_____, a ____ de _____ 1.994

El/la interesado/a,

ANEXO VI.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES**(INFORME DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA)**

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____,
de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de marzo de 1994 y visto lo
señalado en ella, informa favorablemente/desfavorablemente (táchese lo que no
proceda) la concesión de la ayuda económica solicitada por

D./D^a _____

para la participación en la actividad de formación denominada

_____ que se celebrará en

(sitio o lugar)

Observaciones: _____

_____, a ____ de _____ de 1.994

EL DELEGADO PROVINCIAL,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por lo que se aprueba lo normativo aplicable a los concursos de méritos que convoque esta Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en la misma. (Conclusión).

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario para la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora el 23 de marzo de 1994, recoge el conjunto de los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio público universitario que dicha Universidad tiene encomendado; por lo que ahora se hace preciso establecer el procedimiento para proveer aquellos puestos que estando dotados presupuestariamente, estén o pudieran quedar vacantes.

Así, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y en su virtud, esta **Presidencia** de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

HA RESUELTO:

Aprobar la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoque la Universidad de Jaén, que deberán resolverse con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICO

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter **general u ordinario** para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter **específico**.

También serán aplicables con carácter previo los criterios de evaluación de méritos ordinarios y eventualmente los específicos con los matices que se establezcan en la convocatoria, a los concursos internos que se convoquen para cubrir los puestos que en la RPT se reservan a provisión por libre designación y a los puestos que se cubran por el sistema de provisión temporal.

SEGUNDA.- ASPIRANTES

2.1. En los concursos de méritos que convoque la Universidad de Jaén podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de los Grupos referidos en el artº 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, a los que estén reservados dichos puestos, que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se encuentren con destino definitivo en la Universidad de Jaén, en

situación de servicio activo, en la de servicios especiales o en excedencia, acordadas tales situaciones por el Presidente de la Comisión Gestora.

2.2. Los funcionarios de carrera, no comprendidos en el apartado anterior, en servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativa de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en el primer concurso que se convoque, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los demás concursantes.

2.3. Los funcionarios a quienes se les hubiera adjudicado un puesto de trabajo, con arreglo a estas bases, no podrán concursar para la provisión de otro de igual nivel hasta que hayan transcurrido al menos dos años en el desempeño del anterior.

2.4. Los funcionarios de cada Cuerpo o Escala sólo podrán concursar para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a su especialidad: administración, informática o bibliotecas.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. Los interesados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de concurso en el B.O.E. o en el medio que se acuerde en la Resolución, dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo que se facilitará en el Servicio de Personal y en el Negociado de Información.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, (Paraje Las Lagunillas s/n, edificio nº 2, Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido a la Gerencia de la Universidad nº (953) 21 22 39 de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido; las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas, indicarán el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirán renunciaciones ni modificaciones sobre el contenido de las solicitudes.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesario para acreditar los méritos alegados.

CUARTA.- VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se ajustará al baremo que figura como anexo I de esta Resolución.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

- Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- Director del Gabinete de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios; mientras que ésta no se constituya serán suplidos por dos miembros designados uno por cada una de las Centrales Sindicales con mayor implantación en el ámbito del personal funcionario de la Universidad de Jaén.
- Un funcionario de la Universidad nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, que podrá ser diferente para algún puesto o grupo de puestos.
- Un funcionario del Servicio de Personal que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto en el proceso de adjudicación de uno o varios puestos.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo para cuyo acceso se requiera titulación igual o superior al exigido para los grupos que pueden participar en el concurso de los puestos convocados. Cuando el procedimiento sea concurso específico deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.3. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5.4. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Jaén o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

5.5. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de un mes a partir de la fecha en que finalizó el de presentación de instancias.

6.2. La puntuación mínima exigida para la adjudicación de los puestos convocados será de 15 puntos en cuanto se refiere a los méritos ordinarios *-apartado I del baremo-*.

En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos *-apartado II del baremo-*, sólo se valorarán aquellos a los concursantes que hubiesen obtenido al menos 25 puntos por aplicación del apartado I, y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos a que se refiere dicho apartado II.

6.3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, dirigirá al Presidente de la Comisión Gestora propuesta de adjudicación de puestos en la que quedará reflejada la puntuación concedida a los concursantes según los méritos de cada uno.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiera habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. El Presidente de la Comisión Gestora, a la vista de la propuesta, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, por Resolución que durante cinco días naturales será expuesta al público en los tablones de anuncios, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, mediante nueva Resolución que agotará la vía administrativa, el Presidente de la

Comisión Gestora aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo, que se expondrá en los tableros de anuncios al menos durante 15 días.

6.5. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PROVISIÓN TEMPORAL

7.1. Los puestos de trabajo cuyo titular pase a situación de servicios especiales, a desempeñar tareas sindicales con la condición de liberado, se le adjudique un puesto de libre designación u ocupe un puesto conforme a lo establecido en el punto 3º de esta base, serán reservados a su titular hasta que dure tal circunstancia, aunque mientras tanto se cubrirán mediante concurso de provisión temporal de plazas convocado al efecto, que será resuelto de acuerdo con esta normativa.

7.2. El desempeño de un puesto de trabajo adjudicado por el procedimiento de provisión temporal otorga al funcionario el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto, y si la ocupación temporal se prolongara ininterrumpidamente durante dos años o se cubriera durante tres con interrupción, consolidará el máximo nivel de complemento de destino que le permita su situación de funcionario.

7.3. El desempeño de un puesto de trabajo ocupado por el sistema de provisión temporal concede al funcionario todos los derechos administrativos que se deriven de dicho puesto, pudiendo aducirlos en los concursos internos de méritos que convoque la Universidad de Jaén y también incluye a su favor el derecho a la reserva del puesto del que sea titular, en las mismas condiciones que quienes ocupan un puesto de libre designación.

7.4. Así mismo, cuando el titular del puesto pierda su derecho a la reserva, bien por acceder a otro mediante concurso o por cualquier otra circunstancia, quedará adscrito al mismo con carácter permanente quien lo hubiera venido desempeñando con provisión temporal.

OCTAVA.- Hasta tanto no se modifique la presente Resolución, estas bases serán de aplicación a los concursos que en lo sucesivo convoque la Universidad de Jaén para la provisión de puestos de trabajo incluidos en la RPT de personal funcionario aprobada el 23 de marzo de 1994 por la Comisión Gestora de dicha Universidad y para los que eventualmente pudieran incorporarse a la misma por acuerdo de los Órganos de Gobierno competentes para modificarla.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de abril de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

A la Resolución de 12 de abril de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoque dicha Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en la misma.

BAREMO**I.- MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO MÁXIMO 60 PUNTOS****A) PERSONALES MÁXIMO 25 PUNTOS****A.1.- GRADO CONSOLIDADO MÁXIMO 8 PUNTOS**

GRADO CONSOLIDADO	PUNTOS
27 AL 30	8
26	7
24	6
22	5
20	4
18	3
16	2
14	1

A.2.- CUERPO O ESCALA MÁXIMO 4 PUNTOS

De acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PUNTOS
A	4

B 3

C 2

D 1

A.3.- ANTIGÜEDAD MÁXIMO 8 PUNTOS

Con arreglo a la siguiente distribución:

1 punto por año o fracción de al menos tres meses, de servicios prestados en Centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

0,75 puntos por año o fracción de al menos tres meses, de servicios prestados en otras Administraciones.

La suma de puntos obtenida acumulando varias fracciones de tiempo, en ningún caso podrá ser superior a la que resultara si se hubiera computado por años completos.

A.4.- TITULACIÓN MÁXIMO 5 PUNTOS

(Se computará un sólo Título de los que se posean: el que dé derecho a mayor puntuación; en caso de tener algún otro, que no sea necesario para obtener el que se consideró en este apartado, será valorado en el apartado otros méritos).

TITULACIÓN	PUNTOS
------------	--------

Doctor	5
--------	---

Licenciado	4
------------	---

Diplomado	3
Bachiller	2
Graduado Escolar	1

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL MÁXIMO 35 PUNTOS

B.1.- NIVEL DEL ÚLTIMO PUESTO DE TRABAJO

DESEMPEÑADO..... MÁXIMO 8 PUNTOS

Se valorará con 0,5 puntos cada unidad de intervalo de nivel, correspondiendo 1 punto al nivel 14 e inferiores y 7 puntos al nivel 26.

Los niveles 27 al 30 se valorarán con 8 puntos.

B.2.- EXPERIENCIA MÁXIMO 10 PUNTOS

1,25 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en Centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

1 punto por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en Centros o unidades de otras Universidades.

0,75 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

0,25 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando en el sector privado puestos con funciones de naturaleza similar a la de los puestos a

cubrir. El candidato deberá acreditar las relaciones laborales a que se refiere este apartado de modo fehaciente y acreditar su duración con justificantes de cotización a la Seguridad Social.

B.3.- SIMILITUDES MÁXIMO 9 PUNTOS

A los puestos a que se refiere el apartado anterior, desempeñados en diversas entidades, se atribuirán cuatro niveles de menor a mayor similitud con el puesto solicitado, con valores: 0; 0,5; 1 y 1,5.

Los valores asignados actuarán como correctores al multiplicar la puntuación obtenida en el apartado B.2 por cada uno de los puestos desempeñados.

B.4.- CURSOS DE

CARÁCTER GENERAL MÁXIMO 6 PUNTOS

De acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA	NO RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
Hasta 20 horas	0,2	0,1
de 21 a 40 horas	0,4	0,2
de 41 a 60 horas	0,6	0,3
de 61 a 80 horas	0,8	0,4
más de 80 horas	1,0	0,5

B.5.- OTROS MÉRITOS MÁXIMO 2 PUNTOS

II.- MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO MÁXIMO 40 PUNTOS

C.-) MEMORIA MÁXIMO 20 PUNTOS

D.-) ENTREVISTA MÁXIMO 10 PUNTOS

E.-) CURSOS ESPECÍFICOS MÁXIMO 6 PUNTOS

F.-) TITULACIÓN ESPECÍFICA . MÁXIMO 4 PUNTOS

Jaén, 12 de abril de 1994

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63